



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Restauración del Cementerio de la Misión Salesiana.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4027 - 12019**

**VISTO:**

La nota ingresada a la presidencia bajo el N° 210/2018, de fecha 11 de junio de 2018 de antiguos pobladores de nuestra ciudad;  
la Ley Nacional N° 12665;  
el Decreto Nacional N° 64/99;  
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las crónicas, luego de varios viajes a la Isla, en 1893 monseñor José Fagnano había elegido la costa norte del río Grande para crear un pueblo, con el fin de evangelizar y educar a los pueblos originarios. En este lugar se asentaron los primeros misioneros que arribaron a la isla en noviembre del mismo año. A los pocos meses se trasladaron al sector conocido como "Tres Chorrillos", donde ampliaron las construcciones para hospedar a un grupo más numeroso de Shel'nam, el mismo se incendió por completo en 1896 y tuvieron que volver a buscar otro sitio para afincarse. Finalmente, en 1897 los salesianos reconstruyeron el pueblo a poca distancia del cabo domingo, donde hasta el día de hoy se emplaza la Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria;

que el Cementerio de la Misión Salesiana fue el primer Campo Santo establecido por los salesianos, en acto simultáneo a la construcción de la propia Misión de la Candelaria;  
que allí se encuentran descansando familiares de antiguos pobladores, entre ellos los familiares de los firmantes de la nota mencionada en el visto;

que a través del Decreto Nacional N° 064/99 se declara al Cementerio de la Misión Salesiana, Monumento Histórico Nacional;

que la Ley Nacional N° 12665 crea la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de nuestro País;

que la Comisión tiene a su cargo la superintendencia inmediata sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales y en concordancia con las respectivas autoridades de las instituciones que se acojan a la presente ley, cuando se trate de museos, monumentos y lugares históricos provinciales o municipales;

que de acuerdo a lo normado a nivel nacional, entonces debemos facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio marco a efectos de poner en valor el mencionado monumento histórico;

que es lamentable el estado actual del Cementerio de la Misión Salesiana, por lo que proponemos una rápida restauración, recordemos que muy pronto nos encontraremos en el marco del centenario del nacimiento de nuestra ciudad y sería conveniente y propicio estar a la altura de las circunstancias;

que más allá de ello, debemos tener un gesto de reparación histórica por la memoria, el reconocimiento y la justicia a los antiguos pobladores que allí moran, los que contribuyeron con su esfuerzo al crecimiento de nuestra ciudad;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio de cooperación con la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos de nuestro País, creada por Ley Nacional N° 12.665, con el fin de restaurar el Monumento Histórico Nacional: **"Cementerio de la Misión**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

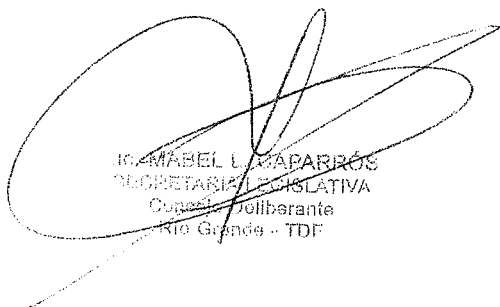
**Salesiana**", declarado Monumento Histórico Nacional según artículo 6° del Decreto Nacional N° 64/99, ubicado en nuestra ciudad, datos catastrales: Sección "P", Macizo 8, Parcela 1.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande la presente norma, será imputada al Ejercicio Financiero que corresponda.

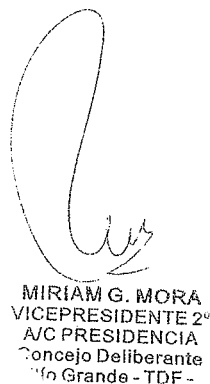
**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 SEPTIEMBRE DE 2019.**

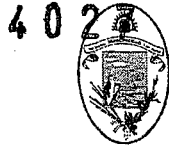
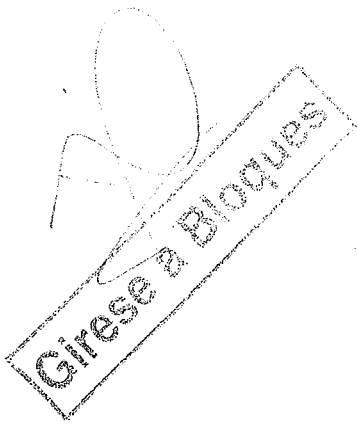
FR



KARIMABEL L. CAPARROS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



MIRIAM G. MORA  
VICEPRESIDENTE 2°  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRADA	21 OCT 2019	HORA: 2:05
Nº: 804		

Nota N° 218/19

Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.L

Río Grande, 21 de octubre del 2019  
MATIAS VILLARROEL  
AUXILIAR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4020      Asunto N° 655/19
- Ordenanza Municipal N° 4021      Asunto N° 656/19
- Ordenanza Municipal N° 4022      Asunto N° 683/19
- Ordenanza Municipal N° 4023      Asunto N° 717/19
- Ordenanza Municipal N° 4024      Asunto N° 730/19
- Ordenanza Municipal N° 4025      Asunto N° 736/19
- Ordenanza Municipal N° 4026      Dictamen N° 65/19      Asunto N° 234/18
- Ordenanza Municipal N° 4027      Dictamen N° 66/19      Asunto N° 543/18
- Ordenanza Municipal N° 4028      Dictamen N° 68/19      Asunto N° 534/19

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz  
Jefa de Departamento  
Dirección Asuntos Legislativos